



Nómadas. Critical Journal of Social and
Juridical Sciences

ISSN: 1578-6730

nomads@emui.eu

Euro-Mediterranean University Institute
Italia

Rodríguez Prieto, Rafael

Tributación participativa. El caso del IRPF y la Investigación científica
Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, vol. 50, núm. 1, 2017

Euro-Mediterranean University Institute
Roma, Italia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18153283007>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

TRIBUTACIÓN PARTICIPATIVA. EL CASO IRPF Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Rafael Rodríguez Prieto

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla

<http://dx.doi.org/10.5209/NOMA.53943>

Resumen: El IRPF es uno de los instrumentos tributarios más importantes del sistema financiero español. A través de la LGPE se distribuye en diferentes partidas los recursos para atender los gastos del estado. El objeto de este trabajo es vincular un derecho de participación reforzado con las obligaciones tributarias. El objetivo de este estudio es proponer una modificación en el IRPF con el fin de que los ciudadanos puedan contribuir de una manera más activa al diseño de las partidas presupuestarias. El estudio de caso que se toma se centra en la posibilidad de fijar en el citado impuesto una casilla para una contribución extra de los españoles en el desarrollo de la investigación y el I+D. Justificaremos, su pertinencia y valoraremos las consecuencias que tendría para el desarrollo de un derecho reforzado de participación. El trabajo se propone analizar sus debilidades y fortalezas y discutir diseño en el marco del derecho vigente.

Palabras clave: *tributación, participación, democracia, investigación, representación.*

Participatory Taxation. IRPF case and scientific research

Abstract: The IRPF is one of the most important taxation tools in Spain. Through General Budgetary Act the resources are distributed to fund different expenses of the state. This paper aims to link the strong right to participate with taxation. The main goal of the paper is to propose a reform of IRPF in order to improve the citizen participation in the management of the tax. The study case focused on the possibility to set up a choice to fund the scientific research (I+D). The paper aims to justify its pertinence and evaluate the impact of such reform in the developing of strong right to participate in the management of the taxes. The paper aims to analyze its weakness and possibilities and discuss its design in the framework of the current legal system.

Keywords: *taxation, participation, democracy, research, representation.*

1. Introducción

La grave crisis financiera de 2008 provocó importantes reducciones en el gasto público. Partidas tan relevantes como la de investigación sufren recortes que afectan a la vida de los ciudadanos. Estas restricciones son padecidas por los trabajadores de los laboratorios o de los centros de investigación en nuestras universidades y tienen consecuencias en las legítimas aspiraciones de promoción de jóvenes investigadores a través del acceso a puestos de trabajo, becas o contratos postdoctorales. Pero los recortes tienen también una dramática consecuencia encarnada en las posibilidades de curación de enfermedades para las que aún no existen tratamientos eficaces.

En enero de 2012 llegaba a los periódicos la historia de Paula, una niña aquejada de una enfermedad poco conocida para los profanos en medicina. Un equipo del Centro de Investigaciones Príncipe Felipe de Valencia mantenía desde hacía tiempo una línea de investigación que afectaba directamente a Paula. La situación del centro se hizo cada vez peor, hasta el punto de que la investigadora que trabajaba en esta línea tuvo que abandonarlo y, por tanto la investigación, debido a la falta de financiación. La madre de Paula recurrió a vías alternativas para financiar a la investigadora y que así pudiera trabajar unos meses más en su puesto. Para ello usó redes sociales, además de dar a conocer su caso en los medios de comunicación tradicionales. En poco tiempo, se gestó una corriente de solidaridad y concienciación ciudadana que permitió ingresar una cantidad que permitió a la investigadora ampliar su periodo de trabajo en dicho centro.

Una consecuencia directa de ello fue que, en el marco del debate sobre la situación de la ciencia y de la investigación en España, el investigador Javier Hernández, propusiera que en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) pudiera existir una casilla en la que los ciudadanos dispusieran de la posibilidad de que un 0'7% de su tributación fuera dirigida directamente al presupuesto de investigación. Esta iniciativa tomó como marco de referencia el precedente que existe en nuestro sistema impositivo que permite señalar una casilla favorable al sostenimiento de la iglesia católica, otros fines de interés social o a los presupuestos generales del Estado. Así, se deseaba expandir este germen de tributación participativa a las partidas presupuestarias que tienen que ver con investigación¹.

Este estudio se propone analizar la viabilidad de este tipo de alternativas y su fundamentación teórica, más allá del hecho excepcional de una recaudación puntual mediante Internet para un fin particular. Como señala Norman Solórzano, la ciencia jurídica en un sistema garantista está subordinada al carácter democrático del sistema y el núcleo de la democracia son los derechos humanos (Solórzano Alfaro, 2007: 231). Núcleo de estos derechos es la protección de la vida y bienestar de los individuos, además del desarrollo de los mismos. Los avances científicos son parte de este tipo de mejoras que implica no solo un claro beneficio en el campo de la biomedicina, sino una mejora en las condiciones de vida y desarrollo de la sociedad general. Parece claro que solo los estados y sociedades que inviertan en investigación científica y técnica garantizarán el desarrollo de sus ciudadanos.

¹ Aunque este trabajo no se ocupa de ello, es necesario aclarar que este modelo contributivo no es exclusivo de España. En derecho comparado es subrayable el modelo alemán de financiación de las confesiones religiosas, que, a diferencia del español, exige al ciudadano pagar adicionalmente, no optar entre distintos usos de su contribución impositiva.

2. Fundamentos constitucionales y vías políticas para una tributación participativa.

La experiencia histórica del Presupuesto Participativo de Porto Alegre (Brasil) supuso la inclusión de mecanismos que posibilitaban la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de los asuntos de la ciudad. La capacidad de decidir directamente sobre una parte de las partidas presupuestarias del municipio y, por consiguiente establecer prioridades de una forma directa fue una conquista muy relevante en el terreno de la participación. Para algunos autores estas medidas contenían el germen de una transformación mayor y más profunda de la democracia representativa (Sousa Santos, 2004; Rodríguez, 2005). Para otros, estas políticas suponían innovaciones en el seno de la participación local y no extensibles más allá de su ámbito (Gamuza y Álvarez, 2003; Villasante et. alt., 2001). De hecho, durante los primeros años del siglo XXI, algunos grupos políticos trasladaron la experiencia brasileña a municipios de sus países con resultados discretos e instituciones internacionales como el FMI mostraron su apoyo a su puesta en marcha a nivel local.

Esta experiencia implicaba que los ciudadanos tomaran decisiones referidas al gasto público en partidas como infraestructuras, saneamiento o cultura, todo ello mediante un procedimiento que se regulaba mediante un reglamento. La posibilidad de generar una tributación participativa o corresponsabilidad fiscal a nivel estatal debe ser tomada con cautela. Se trataría de incorporar un mecanismo que permitiera a los ciudadanos una participación más activa en lo referido al gasto, es decir a la cuantía de una determinada partida presupuestaria. La pregunta que cabe realizarnos es si sería factible una herramienta con un objetivo semejante trasladada al caso español y en el ámbito nacional. En este epígrafe estudiaremos los fundamentos teóricos que lo podrían hacer factible, así como los riesgos principales a los que nos enfrentaríamos, con el fin de determinar si se trata de una propuesta pertinente.

La contribución participativa en los impuestos, resumida en la creación de una casilla para la ciencia exigiría un procedimiento mucho más simple que el observado en el Presupuesto Participativo de Porto Alegre. No es lo mismo tener que reunir diferentes asambleas de forma periódica que animar a los contribuyentes a que participen directamente en el destino que se desean darle a una parte de su cuota del impuesto sobre la renta. Se trataría de actuar sobre una partida –la de ciencia e investigación. No se trataría, por tanto, de poner patas arriba la gestión del impuesto, incorporando una decisión sobre el destino de los recursos 'a la carta' de cada contribuyente. Sin embargo, no cabe duda de que nos encontramos en una materia sensible. Constitucionalmente, el legislador ha expresamente

exceptuado la materia tributaria de mecanismos como la iniciativa legislativa popular (artículo 87.3 de la C.E.).

No obstante, tampoco podemos olvidar que participar implica responsabilidad. A menor participación de los ciudadanos, menos responsabilidad cabe exigírseles y más apatía ciudadana se registrará respecto a los asuntos públicos (Del Águila, 1982: 81-109). El derecho a la participación no se debe tomar a la ligera, ya que la cuota de intervención en los asuntos públicos incrementa proporcionalmente nuestra responsabilidad. Sucede algo semejante con los derechos: a más derechos en un modelo democrático corresponden proporcionalmente obligaciones. No entenderlo así es un grave error².

La legislación tributaria en España tiene como fin recaudar para nutrir los presupuestos generales del Estado. El estado entendido como "fenómeno social y jurídico" (Soriano, 2011: 54) precisa de una serie de ingresos estables para cumplir con sus obligaciones y garantizar sus servicios. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) es la herramienta fundamental, pues se trata del impuesto que recauda, junto con el IVA, el grueso de las contribuciones económicas que los ciudadanos realizan³. La Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) es la que asigna los recursos. No en vano se trata de la norma más importante del año y el debate de presupuestos en uno de los puntos álgidos del periodo de sesiones parlamentarias.

La iniciativa del investigador a la que se hace referencia más arriba toma como modelo la posibilidad que la ley tributaria recogió de que los contribuyentes del IRPF pudieran optar en su declaración por destinar un porcentaje de su cuota íntegra a colaborar con el sostenimiento económico de la Iglesia Católica o a otros fines de interés social. La normativa que regula en la actualidad esta posibilidad es la disposición adicional decimoctava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo con la Santa Sede, que estableció indefinidamente y desde el 1 de enero de 2007, que el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica **el 0,7% de la cuota íntegra del IRPF** correspondiente a los contribuyentes que manifiesten su voluntad en tal sentido.

² La constitución reconoce la posibilidad de participar directamente en los asuntos públicos. Las votaciones para la elección de representantes se complementan con otras vías que ayudan a una mayor identificación de los ciudadanos con el modelo de democracia representativa. Los mecanismos de democracia directa como el referéndum o la iniciativa legislativa popular son parte de ello.

³ De acuerdo a datos de la Agencia Tributaria correspondientes al año anterior la recaudación tributaria ascendió a 174.987 millones de euros, un 3,6% más que en 2013 (http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Info_rme_mensual_de_Recaudacion_Tributaria.shtml)

Gracias a este marco legislativo, los contribuyentes podrán optar entre las siguientes posibilidades: no marcar ninguna opción, lo que se entenderá como voluntad del contribuyente de imputarlo a los Presupuestos Generales del Estado para fines generales; marcar la casilla de fines sociales; elegir la opción de la Iglesia Católica; finalmente, marcar tanto una opción como otra, con lo que el dinero se destinaría por igual a fines sociales y a la Iglesia Católica.

Esta posibilidad del sistema tributario español despierta tanto adhesiones como críticas que exceden del objeto de este trabajo y en los que, por tanto, no se va a entrar⁴. Solamente señalar que, para los promotores de la iniciativa mencionada anteriormente, este antecedente abriría una vía para profundizar en la participación y la corresponsabilidad fiscal entre administración y administrados. Para los proponentes esta vía no sólo se sustenta en los Acuerdos entre España y la Santa Sede. Los poderes públicos deberían permitir la creación de una casilla en el IRPF que permitiera a los ciudadanos pronunciarse sobre una cuestión tan decisiva para un país como la investigación científica, si esos mismos contribuyentes pueden discriminar entre aportar parte de su cuota al sostenimiento de la iglesia católica o a ONGs.

No obstante, la iniciativa no da razón del sistema desde la perspectiva del Derecho eclesiástico del Estado, o mejor dicho, no concreta los fundamentos jurídicos de la aportación económica que realizan los poderes públicos a la Iglesia católica. Cualquier análisis sobre la cuestión debe partir de este elemento, para distinguir realidades (léase necesidades) que en esencia son diferentes. Es cierto que, como afirman los proponentes, la opción de marcar la casilla establece un cierto *precedente* de nuestro sistema que habilitaría otras posibilidades. Sin embargo, en este caso no es cuestión de corresponsabilidad ciudadana, ni puede entenderse como un ejemplo que obedece a procesos de corresponsabilidad fiscal o la tributación participativa. Es por ello que la experiencia acumulada por la misma, sin ser del todo rechazable, es difícil que pueda ser tenida en cuenta. Quizá el único aspecto que podamos considerar es que la recaudación realizada mediante este sistema no ha sido suficiente para el sostenimiento de la Iglesia Católica y el estado ha tenido que hacer una aportación adicional.

En el caso concreto de la Iglesia, los artículos de la Constitución claves son dos, el 16 y el 9.2. A través de estos dos artículos el Estado se desvincula de la tradición confesional para declarar su condición de Estado aconfesional o laico y, lo que resulta relevante, los poderes

⁴ Colectivos como Europa Laica realizan campañas contra esta opción y proponen no marcar ninguna casilla. Al otro lado, la Conferencia Episcopal española realiza campañas en medios de comunicación para que se marque la casilla de la Iglesia Católica.

públicos se comprometen a mantener relaciones de cooperación con las comunidades religiosas. Pues bien, dentro de ellas se puede incluir la colaboración económica. En este sentido, el art. 9.2 aclara los términos en que debe producirse. En él se contempla la responsabilidad genérica que asumen los poderes públicos, como Estado social, de remover los obstáculos y promover las condiciones para que el ejercicio de los derechos fundamentales sea real y efectivo. De esta forma, según la Constitución de 1978, el Estado puede financiar las actividades de las comunidades religiosas porque la colaboración económica se entiende como un medio de cooperación, siendo el qué, es decir su objetivo, lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y las razones de su carácter de Estado social, promotor de condiciones y removiendo obstáculos. Resulta necesario concretar que en este caso los recursos económicos se aportan para actividades religiosas como elementos necesarios para el pleno ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa. En conclusión, la analogía con el caso de la Iglesia católica no es admisible. Distinto es que se pretenda extender el modelo (IRPF como medio para alcanzar un fin en ambos casos), cosa que puede ser más o menos discutible, pero dejando claro que en cada una de las realidades que se analizan obedece a fundamentos distintos. La religión católica no es un "servicio público esencial en el Estado del bienestar". Sin embargo la investigación y la mejora de la salud pública sí podrían entenderse como parte de las funciones de dicho estado y por consiguiente se ajustarían a la previsión que existe para los derechos sociales como "principios programáticos con eficacia ético política directiva" (Castro Cid, 2009: 282). Una vez realizada esta necesaria distinción previa, cabría preguntarse si un derecho de corresponsabilidad fiscal o participación tributaria sería reconducible mediante el uso de un modelo de casillas que se marcan al realizar el IRPF y qué fundamentos políticos podría tener.

En la actualidad y gracias al concurso de las nuevas tecnologías de la información, la participación y la interactividad en las políticas públicas por parte de los ciudadanos es cada vez más factible. De hecho, la idea de "gobierno abierto" obedece a la misma. Transparencia y gobierno abierto son elementos básicos sobre los que pivotan actualmente las ideas de rendición de cuentas de los responsables públicos (Martínez Navarro, 2013: 303-333). No se ha de quitar importancia a una decisión del contribuyente sobre el destino de una parte de los impuestos. Esta decisión es primeramente una forma de pedagogía sobre la importancia de la investigación e innovación en la mejora de un país. Aunque la participación efectiva en procesos como los presupuestos participativos, en los que los ciudadanos deliberan, intercambian argumentos y forman una voluntad colectiva sea la más deseable, llenar una casilla en el IRPF permitiría, al menos, abrir una vía de debate que pudiera conducir a una mayor profundización en

mecanismos reales y mucho más profundos de participación ciudadana.

Se podría criticar que con un mecanismo como el propuesto no se decide sobre qué uso damos a lo que es de todos, sino qué uso quiero que se dé a aquello que yo contribuyo, de tal forma que se rompería con el principio de igualdad, ya que las rentas más altas –y por consiguiente las que más deberían contribuir- influirían más en la investigación. El razonamiento es del todo rechazable por dos razones:

1. La contribución que harían los declarantes se destinarían a una partida pública que revertiría en un servicio que beneficia al conjunto de los ciudadanos como en el partida de investigación e innovación. Esta partida contaría con un mínimo que debería estar como mínimo en la media de los países más desarrollados de la UE 15.

2. En este sentido, el contribuyente no podría decidir el destino final, ni el modelo de investigación a desarrollar, ni a qué tipo de investigación se quiere que se destine su contribución. Esto se decidirá como hasta el momento, es decir, durante la elaboración de los PGE. Lo que sería deseable es que hubiera una mayor implicación de los ciudadanos en el diseño de las partidas y en la priorización de las mismas; en este caso, la participación no dependería de la contribución impositiva, ya que es evidente que en una democracia el voto de los ciudadanos debe valer lo mismo⁵.

3. Otras valoraciones, estimarían que este tipo de propuesta erosionaría el principio de democracia representativa y adolecen de la grave presunción de que una democracia “asamblearia” o plebiscitaria podría mejorar la democracia, cuando sería precisamente lo contrario.

En lo que se refiere a los aspectos jurídicos, la vía de participación ciudadana a través del presupuesto tendría encaje constitucional, mediante la reforma del impuesto. La pregunta es si sería deseable. La liberación del ser humano de su incompletud biológica se lleva a cabo mediante un procedimiento de extrañamiento que implica la institucionalización de un sistema de reglas y formas de comportamiento objetivadas (Barcellona, 1996: 136). En una democracia estas reglas deben emanar de la voluntad mayoritaria del pueblo, que se expresa mediante elecciones periódicas. La cuestión que se propone es discernir el grado de intervención que los ciudadanos pueden desarrollar en materia tributaria. Para algunos sería dotar la legislación tributaria de un derecho que facilite la participación directa de los ciudadanos, lo que significaría una ampliación de las posibilidades de los mismos de expresar su voluntad. Para otros, esa atribución debe quedar en manos

⁵ Desgraciadamente en nuestro sistema electoral esto no es así, ya que se discrimina el voto de algunas zonas y se favorece a otras, pero no es éste el objeto de nuestro trabajo.

del parlamento, ya que éste goza constitucionalmente de este derecho y sería un error limitar su papel, ya que debe ser éste el que democráticamente, mediante el juego de mayorías y minorías, decida el destino de las partidas presupuestarias. Para otros, este tipo de medida no quebraría el modelo representativo; muy al contrario lo mejoraría y fortalecería, añadiendo un mayor grado de legitimación y adhesión al gobierno representativo. La otra cuestión que debe ser justificada es la opción por incluir una casilla dedicada a la investigación. Parece lógico que sea una partida fundamental para cualquier estado que quiera mejorar sus índices de desarrollo y bienestar. Existen algunos indicios en el concierto europeo e internacional nos lo muestran con claridad.

El Consejo Europeo de Noorwijk celebrado los días 9 y 10 de marzo de 2000 es el punto de partida de una estrategia que implica un reforzamiento de los procesos estructurales de la gobernanza europea que se confirman en la Estrategia de Lisboa, como un plan de desarrollo de la Unión Europea, aprobado por el Consejo Europeo en Lisboa el 23 y 24 de marzo de 2000. Este plan se concentró en la necesidad de que la UE genere una infraestructura del saber que responda a los desafíos de una economía basada en el conocimiento.

La propia UE con el Tratado de Lisboa y la estrategia 2020 afirman la necesidad de impulsar un crecimiento inteligente que desarrolle el paradigma de una economía basada en el conocimiento y la innovación, lo que significa que en términos porcentuales, la inversión en I+D en la UE debería llegar a ser del 3% del PIB.

Como una iniciativa decisiva del Europa 2020 se configura la 'Unión por la innovación' que consiste en mejorar las condiciones de acceso a la financiación para investigación e innovación, garantizando que las ideas innovadoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento. De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo y su informe "El trabajo en el mundo 2014: el desarrollo a través del empleo", los países que más invirtieron en puestos de trabajo de calidad desde comienzos del 2000 registraron, a partir de 2007, un crecimiento anual de entorno a un punto porcentual por encima que otras economías emergentes; de esta manera se pudieron mejorar las expectativas ante la crisis mundial que irrumpió en 2008⁶.

⁶ Ver OIT, http://www.ilo.org/global/research/global-reports/world-of-work/2014/WCMS_243965/lang--es/index.htm, consultado el 22/04/15. No es objeto de este trabajo un análisis sistemático del Horizonte 2020 y la Estrategia de Lisboa. Existe una tesis doctoral que se dedica a ello con gran profundidad (Economía Política del Conocimiento. El fenómeno TINA en las Políticas de Innovación, Educación y TICs en la era post-Lisboa, Tesis Doctoral de Francesco Maniglio, presentada el 22 de diciembre de 2014 en la Universidad de Sevilla). El autor justifica en su investigación con gran solidez que la estrategia contiene un componente neoliberal muy acusado que orienta la investigación y la acción de la UE en esta materia a establecer acuerdos

Parece, por consiguiente, difícilmente rebatible la relevancia de una partida como la de ciencia e investigación y la necesidad de que ésta se adapte al ritmo de los estados con más peso de la UE. No cabe duda también de que la utilidad social de la investigación depende del tipo de modelo de investigación que se diseñe por las autoridades que deciden el destino de los recursos y priorización de los fondos. No es lo mismo un diseño de la investigación centrado en priorizar la industria armamentística, por citar un caso relevante, que un modelo decidido por una comisión de científicos interdisciplinar e independiente. Es además una crítica muy extendida en los últimos años, la masiva presencia del sector privado en la investigación. Para algunas voces es algo positivo, ya que ayuda a compensar la financiación pública; no obstante, otras voces indican que con un modelo neoliberal se termina privatizando las ganancias de comercialización tras haber socializado los costes de investigación.

Casos como el que ocupó la iniciativa que sirve de punto de partida a este estudio, no hacen más que mostrarnos la relevancia de la investigación y el retorno social que tiene en nuestro país, en especial gracias a las universidades. ¿Pero estaría justificada su inclusión en el IRPF como un mecanismo de participación directa?

La representación ha sido el mecanismo tradicional sobre el que ha descansado la poliarquía electoral. Ésta se sustentaba en razones relativas a la preparación o educación del ciudadano participante. Por tanto, históricamente, la representación no está conectada a la imposibilidad de que los ciudadanos decidan directamente los asuntos de gobierno, sino a la conveniencia que lo hagan. En los inicios del gobierno representativo se mantuvo que sólo aquellos con unos determinados requisitos pudieran dirigir los asuntos del Estado. Como señala Benjamin Barber, desde un liberalismo de corte republicano, "la democracia liberal se basa en premisas sobre la naturaleza humana, conocimiento y política que son genuinamente liberales pero no intrínsecamente democráticas" (Barber, 1984: 4)⁷. Este enfoque de la representación se fundamenta el temor lo que se denominó el peligro de la "tiranía de la mayoría". En este sentido, para Locke el gobierno civil, base real de la concepción hegemónica del gobierno representativo, se sustenta en un consentimiento materializado en un contrato y en la confianza. Si el gobierno defrauda la confianza del pueblo, éste tiene derecho de resistencia y puede proceder a sustituirlo

con el sector privado y privilegiar una lógica inscrita en la racionalidad instrumental y la elección racional.

⁷ En la introducción a la edición en tapa blanda de su último libro hasta el momento, Benjamin R. Barber, pone de manifiesto su confianza en las ciudades como espacio privilegiado para confrontar democráticamente problemas claves como los desajustes del mercado, el cambio climático, la inmigración, el crimen o el terrorismo, todo ellos sin fronteras. Se trataría de generar un mundo de ciudadanos sin fronteras, gracias al empuje de las ciudades (BARBER, 2013: xxiv)

por otro (Locke, 1994). Si adaptamos esta afirmación clásica a los modelos liberales representativos actuales cabría afirmar que esta idea cuenta con dos problemas relevantes; uno superado y el otro no. El primero de ellos es el hecho de que dentro de la concepción de pueblo referida sólo estarían aquellos que cuentan con propiedad. Con ello nos referimos al sufragio censitario que fue progresivamente corregido en los gobiernos representativos, no sin que fueran necesarias luchas y protestas. Pero, por otro lado, sustenta una idea que vista desde la perspectiva contemporánea se insertaría en modelos elitistas de la democracia. Se interpreta que en un régimen presidido por una constitución que regula la convivencia, los ciudadanos podrán usar cada elección para revocar con su voto el mandato que se dio al gobierno. Si el pueblo no está conforme con sus gobernantes puede situar a otros en las siguientes elecciones. Eso es precisamente lo que autores como Schumpeter o Huntington postulan. Al final todo se resume en una participación limitada a la elección de élites, pero nunca de políticas. Desde la perspectiva del modelo participativo de democracia este enfoque genera notables insuficiencias. Para un enfoque republicano es imprescindible la introducción de la deliberación en el que la política va más allá de un papel mediador actuando con plena deliberación como ciudadanos con el fin de completar la regulación jerárquica del estado y la regulación descentralizada del mercado con la solidaridad y la orientación hacia el bien común (Habermas, 2004: 198-199). No significa que un gobierno sea sabio porque no se equivoca nunca; más bien se trataría de una forma de gobernar las sociedades con decisiones tomadas por el conjunto de la ciudadanía y con las máximas garantías de éxito, a través de la deliberación y la conversación sobre los asuntos públicos⁸.

La tributación participativa se sustenta precisamente en la elección sobre políticas y en una idea flexible de la representación. No se cuestiona la utilidad de la misma o su procedencia en coyunturas determinadas. Se sigue contando con un grupo de representantes que son elegidos con el fin de legislar. Sin embargo, esta dinámica se flexibiliza y se facilita que los ciudadanos directamente participen si se les da la posibilidad de hacerlo sustrayéndolos de la obligación de mantener la representación como mediación de cualquier decisión democrática. Es evidente que un sistema representativo no puede existir sin elecciones periódicas capaces de responsabilizar a los gobernantes frente a los gobernados, pero, como señala Sartori, este sistema institucionaliza únicamente una responsabilidad dependiente que postula una capacidad de respuesta, una sensibilidad receptiva, provista de dispositivos de salvaguardia; un sistema político se califica

⁸ En la actualidad, nadie nos garantiza que las decisiones que se toman son las perfectas, y lo peor, es que son tomadas por élites para y por sus intereses. En este sentido (PARAMESWARAN, 2003: 324-328).

como representativo cuando goza de unas prácticas electorales honestas capaces de garantizar un grado razonable de respuesta de los gobernantes frente a los gobernados. Ningún sistema representativo puede estar basado en la representatividad virtual (Sartori, 2005: 270-271).

La creación de una casilla como la que se propone, no afectaría a la democracia representativa, ya que el parlamento seguiría contando con el papel central del sistema democrático. Pero se abriría una vía para que el ciudadano pudiera ejercer un derecho de participación singular y hacerse corresponsable en una materia tan sensible para el futuro de un estado como la investigación y la ciencia.

Constitucionalmente, esta capacidad del contribuyente debe también entenderse como una opción plenamente en consonancia con nuestra *Carta Magna*. En los artículos 1.2, 9.2 y 23.1 se dice que "La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. (...) Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. (...) Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Es más: en el articulado de la propia Constitución Española de 1978 y referido a la Administración Tributaria se especifica la posibilidad de que se establezcan "las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general" (art. 129.1).

Esta flexibilización del impuesto implicaría tanto un reforzamiento de valor constitucional y democrático de contribuir al sostenimiento del estado y los servicios públicos, al darse la posibilidad a los ciudadanos de actuar, como dotar a la misma de una dimensión alejada de un enfoque radical-elitista que considerara a los ciudadanos como incapaces de saber qué es lo mejor para su sociedad. Los individualistas más extremos estiman que es imprescindible confiar en las personas frente al gobierno al que tachan como peligroso. De esta manera suelen atribuir al sector público todo lo negativo y al privado lo identifican con lo positivo (Barber, 2000: 13). La reducción del estado y gobierno está conduciendo a una proporcional carencia de deliberación pública que ocasiona que, especialmente en los nuevos estados democráticos, se considere que consumir y votar son actividades intercambiables (Barber, 2000: 30). Este hecho conlleva un reduccionismo sin precedentes de la democracia que termina por reducirla a un mero ritual periódico.

Nadie medianamente serio puede hoy afirmar que un ciudadano medio de la calle está peor preparado que un diputado para decidir sobre asuntos que afectan a las políticas del Estado. Como señala Macpherson, si la grandeza del liberalismo clásico reside en su afirmación del individuo libre y racional como criterio del bien social, su tragedia consiste en que afirmar esto implicaba la negación del individualismo para la otra mitad de la población (Macpherson, 2005: 225). Ya Elías Díaz en su obra clásica afirmaba que la democracia política exige como base la democracia económica (Díaz, 1979: 128). Hoy, gracias a las políticas redistributivas keynesianas, el grado de mejora de la educación y la concienciación ciudadana sobre los problemas y desafíos que les aquejan puede ser una oportunidad para desarrollar mecanismos plenamente integrables en nuestras democracias liberales.

3. Nuevos derechos, nuevas responsabilidades: la participación tributaria reforzada.

El 9 de febrero de 2012 dos investigadores españoles presentaron en el registro general del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 283.500 firmas a favor de que en el IRPF se ofrezca la posibilidad de destinar a la ciencia el 0,7 del ingreso que haga cada ciudadano. Los impulsores de esta idea - Francisco J. Hernández y Miguel Ángel de la Fuente- se reunieron con representantes de grupos políticos en el congreso con el fin de que se presenta una iniciativa no de ley en la que se dote al Plan de Ciencia de un marco presupuestario en el horizonte de la presente Legislatura, cuantificando los recursos destinados a I+D+i , de forma que dote de estabilidad a los proyectos de inversión y garantice que el incremento de gasto público en I+D+i sea superior a lo que aumente el Producto Interior Bruto español y al menos igual a lo que crezca el gasto medio en esta materia en los países de la Unión Europea.

Esta propuesta se sumó a otras como la del Proyecto Paula impulsado por una madre con una hija con una Diabetes Mellitus 1. La iniciativa se puso en marcha cuando se recortaron los recursos del Centro de Investigación Príncipe Felipe, en el que estaba trabajando, para encontrar una cura para esta enfermedad. Los primeros donativos lograron que la investigadora que trabajaba en esta enfermedad viera prolongado su contrato.

Estas iniciativas ciudadanas se corresponden con la percepción de una situación de crisis y la necesidad de que la ciudadanía intervenga de manera activa en política. Son ejemplos de un modelo de democracia que no entiende que se haya de dar un cheque en blanco a los gobiernos después de haber ganado una elección. La democracia implica una responsabilidad hacia los asuntos que nos afectan que no acaba el día de las elecciones cuando depositamos el voto en la urna.

Estas iniciativas obedecen a esta dinámica.

El fundamento de la fiscalidad en las sociedades democráticas es obtener recursos para garantizar el funcionamiento del estado. En un estado social y democrático de derecho, la tributación es una herramienta para la redistribución y para el sostenimiento de los servicios básicos de la administración pública y del estado del bienestar. El estado del bienestar se encuentra fuertemente vinculado a los denominados "derechos sociales", aunque, como señala Ansúátegui, más bien deberían no ser adjetivados de esta forma, ya que "las diferencias con otros derechos no son ya relevantes, (...) y una manera de responder a las teorías devaluadas de los derechos y de tomárselos en serio es no utilizar el adjetivo "sociales" y hablar simplemente de derechos fundamentales (Ansúátegui, 2010).

Pero si calificamos a un estado como social –como así hace nuestra Constitución-, no es posible entender los impuestos de otra forma que no sea partiendo de la premisa que los impuestos son una herramienta que ayuda a mantener los servicios públicos esenciales en el estado del bienestar y establecen unos principios de redistribución que permiten atender el funcionamiento básico del estado, así como la atención a colectivos vulnerables.

Esta función se ha desarrollado a través de una vía, ala que denominamos como clásica y abrumadoramente extendida en los estados constitucionales de derecho, en la que son los representantes los que discuten en las cámaras legislativas las partidas presupuestarias en los debates anuales de presupuestos. Esta vía se desarrolla dependiendo de las peculiaridades del modelo de estado en el que nos encontramos. Si estamos en una monarquía parlamentaria como la española, el debate de presupuesto tiene unas particularidades que lo diferenciarían del sistema presidencialista. No obstante, en ambos casos, son los representantes de los ciudadanos los que asumen mediante votación en las cámaras que constitucionalmente estén previstas la asignación de las partidas presupuestarias.

La propuesta de tributación participativa o corresponsabilidad ciudadana en la fiscalidad implicaría no un rechazo de la primera; ni siquiera una limitación de la misma, ya que casi en su totalidad la asignación presupuestaria seguiría realizándose de la misma forma que hasta el momento, sino la creación de un mecanismo en el IRPF por el que el ciudadano pudiera directamente asignar una parte de su cuota a investigación y ciencia. No se trataría de un consejo al estado, sino de un mandato por el que la administración pública debería destinar el porcentaje acordado para ampliar la financiación de la investigación científica. Como señala Bobbio, la diferenciación entre consejo y mandato se establece en que este último se vincula a una relación entre poder y deber; el consejo sobresale a la ausencia de obligación, en la petición sobresale respecto del mandato la ausencia del derecho

de obtener lo que se pide (Bobbio, 1991: 80). Sería, por consiguiente, imprescindible una reforma tributaria que garantizara que este mandato se llevaría a efecto. En suma, se complementaría la vía clásica con la posibilidad de dar al contribuyente un papel más activo en la distribución de los recursos públicos y de las partidas de gasto. En este punto, se pueden identificar dos razones para justificar la introducción de esta casilla. La primera sería la de reforzar la participación; la segunda la de sensibilizar a la opinión pública en torno al papel central de la investigación y hacerla corresponsable de su futuro en el país.

La participación es un proceso relativamente espontáneo y autónomo que nace desde abajo (desde los ciudadanos) y tiende a influir sobre los detentadores del poder político (Jáuregui, 1995: 114). Hay dos maneras de entender la participación. Desde una vertiente elitista se piensa que la participación sólo ha de entenderse en las instituciones políticas. Por el contrario, existen otros autores que piensan que debe extenderse por el ámbito de la sociedad civil (Jáuregui, 1995: 115). La propuesta de este trabajo se vincularía con la segunda de las opciones.

La participación es un derecho que se desarrolla con la práctica. Y los ciudadanos no lo ejercitan a no ser que comprueben que su decisión tiene verdadero peso en las políticas que se diseñan. Si éstos, no aprecian que su participación tiene importancia, no participarán, por lo que su educación o formación participativa será menor.

Los ciudadanos terminan por percibir que los asuntos públicos están fuera de su vida cotidiana y que la política es algo que ejerce una determinada clase de individuos de la que no hay que fiarse demasiado. Ante esa situación los políticos profesionales se quejan y piden a los ciudadanos que participen más, cuando al mismo tiempo erigen barreras para que esto no sea así. Una paradoja curiosa pero lógica, si tenemos en cuenta la dificultad de poner en práctica mecanismos de democracia directa que recoge nuestra Constitución como la iniciativa legislativa popular o el referéndum. En esta situación instrumento que les queda a los ciudadanos es la participación electoral (Arblaster, 1992: 141-146)⁹ o las ONGs.

En el caso que nos ocupa, la participación tributaria, las posibilidades son más limitadas si tenemos en cuenta, como se ha señalado, que el artículo 87.3 veda la posibilidad de la iniciativa legislativa popular en materia de ley tributaria. Entendemos que el constituyente pretendió limitar esta posibilidad porque a través de una iniciativa legislativa que limitara la recaudación de impuesto se pudiera poner en peligro la sostenibilidad del estado; pero ello no es óbice para que conforme con el espíritu general de la Constitución del 78 se posibilite un cambio en la

⁹ Como justifica ARBLASTER en un estudio clásico la participación electoral se da en función de la clase social.

legislación que permita una participación directa de los ciudadanos en la distribución de los ingresos.

El papel de sensibilización de la opinión pública en torno al papel de la investigación no es desdeñable. Los ciudadanos participan en la administración tributaria cuando pagan sus impuestos. Esto es innegable. Es una forma de contribuir al fortalecimiento del estado y a que éste preste los servicios. Pero esta obligación carece de una pedagogía democrática suficiente. Al fin y al cabo, una fiscalidad más democrática, en sentido fuerte, habilitaría al ciudadano para ser activo y responsable en la ley más importante que se aprueba cada año que son los Presupuestos Generales del Estado.

La investigación es una de las llaves de futuro de los países. Los estados que invierten más en I+D consiguen mejores resultados. Según un informe del Círculo Cívico de Opinión sobre la situación de la Investigación en España, "existe una correlación entre la riqueza de un país, medida por su *renta per capita*, y sus inversiones en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), hasta el punto de que se ha llegado a afirmar que los países más desarrollados no invierten en I+D+i porque son ricos, sino que son ricos porque invierten o han invertido en I+D+i. Concretamente España invierte en I+D como porcentaje del PIB aproximadamente un 1,39%, frente al 2,0% de la UE-27 y el 2,4% de la OCDE (datos 2010). Nuestro esfuerzo ha declinado en los dos últimos años de forma dramática y se encuentra todavía demasiado alejado de los países más desarrollados, que tienen una inversión en I+D+i superior al 2,8%, cifra que sobrepasan notoriamente Japón, Finlandia, Suecia, EEUU y Alemania. Se ha estimado que si desde 1970, España hubiera invertido anualmente en I+D el mismo porcentaje que la media de los países de la OCDE, en 2005 hubiera tenido un 20% más de *renta per capita*¹⁰.

Una educación en torno a la investigación y a su valor central como propiciadora de una sociedad mejor es imprescindible. Esta educación se puede realizar a través de campañas en los medios y la generación de una corriente de opinión que haga que los padres inculquen a sus hijos el valor de la investigación científica. La educación cívica se encuentra en la misma base de la democracia. La democracia carece de plenitud sin ciudadanos formados cívicamente.

Educación y responsabilidad vienen a nuclear el modelo de sociedad política. Cuando afirma la importancia de esta vinculación se enfatiza la relevancia del derecho a la libertad, que se encuentra en una radical interdependencia con el derecho a la educación integral, superadora del mito de que nacemos libres. Muy al contrario debemos aprender a ser libres (Barber, 1994: 4) y eso supone un esfuerzo y un trabajo que

¹⁰http://www.circulocivicodeopinion.es/?p=Cuadernos_y_Posiciones&s=documento_8
consultado el 12/01/2015

conduce a ser ciudadano a tiempo completo. Con ello no se quiere decir que la persona esté todo el día dedicado a la tarea política; ni es practicable, pero ni tan siquiera sería deseable. Lo que se quiere afirmar es la necesidad de que los ciudadanos orienten el conjunto de sus actividades públicas y privadas en consonancia con los valores cívicos que precisa una sociedad de personas libres e iguales. Educación y democracia, por tanto, están indisolublemente unidas. Si la educación consiste en un aprendizaje de la libertad y la responsabilidad, o sea posibilitando un pensamiento autónomo y deliberativo, que contribuya a generar un ecosistema social en que los ciudadanos visualizan sus derechos al mismo nivel que sus responsabilidades, lo que redundará en el fortalecimiento de la cohesión social, sin caer en propuestas trascendentales o colectivistas que supusieran un peligro para los derechos cívicos.

La educación sobre la trascendencia de la investigación científica debería sustentarse en tres objetivos fundamentales. Primero, enseñar a niños y adolescentes las posibilidades de la misma. El valor social de los investigadores y su importancia en el futuro del país. Segundo, mostrar los peligros de una sociedad en la que se carezca de ello; no sólo en lo que respecta a la falta de investigadores, sino a sus consecuencias reales, concretadas mediante ejemplos de lo que se logra con la investigación y los problemas que acarrea el no contar con un trabajo de vanguardia realizado en el país. Tercero, reflexionar sobre la significación de la ciencia para la sociedad y su inserción en sus vidas.

Estos tres objetivos dotarían a niños adolescentes de un aprendizaje crítico y reflexivo que repercutiría en el prestigio social de la actividad investigadora. No se pueden obtener ciudadanos formados cívicamente, si antes no se ha invertido tiempo y esfuerzo en formarlos. Es necesario que tanto en las escuelas como en los medios de comunicación se difunda tanto una cultura científica que mejore el nivel actual de conocimientos sobre ciencia en España, como el impulso de una reflexión sobre el papel de la investigación científica presidida por estimular tanto la creatividad como el análisis crítico. Una medida así ampliaría sus miras y serviría para estimular su participación como generadores activos de conocimientos; como parte de esa responsabilidad cívica que en cualquier democracia debe llevar aparejado el ejercicio efectivo de los derechos. El ideal del consenso ha sido degradado a una forma de retórica política (Becker, 1988: 62). Las razones que justifican esta propuesta las encontramos en las propias carencias de la sociedad en estos aspectos. No se puede estimar, aquello que se desconoce; o simplemente aquello que no se enseña o que no aparece en los medios. Los consensos precisan de esfuerzo, de trabajo. No puede ser que se estimulen programas de temas parapsicológicos o exóticos, mientras ni siquiera se llevan a cabo programas que divulguen la investigación científica, en cualquiera de

sus tipos. Los medios también tienen una responsabilidad en este aspecto que debe ser exigida mediante una reforma de la Ley General Audiovisual. No está mal que los niños sueñen con ser el próximo Messi o Ronaldo, pero no estaría de más lograr que los niños españoles también soñaran con ser los descubridores de una cura definitiva contra la malaria o astrofísicos o científicos sociales.

El último elemento que justificaría una educación sobre la ciencia es la absoluta carencia de una deliberación o debate serio en la sociedad sobre el papel de la investigación científica en el futuro del país. Las sociedades democráticas tienen el derecho y la responsabilidad de llevar a cabo este tipo de reflexiones. No se puede obviar un este tipo de reflexión. En el caso que nos ocupa no sólo es que no exista, sino ni siquiera se ha contemplado como una necesidad a nivel de la ciudadanía. Este debate se da solamente de manera parcial, fragmentaria y en determinados espacios. Se ha hurtado a la ciudadanía un debate riguroso que se sitúe más allá de los estrechos márgenes que establecen los límites del déficit, las previsiones macroeconómicas o los problemas de la educación y la irresponsabilidad de muchos medios de comunicación en la emisión de contenidos que atentan contra los códigos de autoregulación.

Estos procesos han conducido a que la sociedad carezca de una formación sobre la relevancia de la investigación científica, lo que se traduce en que no sea un tema de discusión ni se le preste atención. Iniciativas como la que se presenta puede ser una herramienta muy positiva para avanzar no tan solo en abrir canales de participación democrática, sino también para la educación ciudadana. La inclusión de una casilla en el IRPF para aumentar el presupuesto destinado a la investigación científica generaría un debate y serviría de acicate para sacar a la investigación científica de la invisibilidad a la que actualmente está destinada. Sin idealizaciones desconectadas con la realidad, ni pretensiones ilusorias que nada tienen que ver con los procesos sociales, la casilla de la ciencia podría ser un factor esencial para un cambio que inicie un proceso de reconocimiento y prestigio social de la ciencia.

Participar no es flor de un día. Es una educación, es una formación y un trabajo que no se resuelve en tres *clicks* en un momento de indignación en una red social que al final no es más que una burbuja en la que expresamos nuestras alegrías y frustraciones¹¹. Requiere tiempo y esfuerzo. Estas iniciativas pueden ayudar en ello, a la vez que refuerzan el presupuesto en ciencia y conciencian a la sociedad. La casilla de investigación tendría una significación política muy relevante e acuerdo a tres razones:

¹¹ La red social Twitter es un buen ejemplo de ello. Su impacto está muy sobrevalorado. De hecho Twitter genera microburbujas de comunicación donde en general vemos reflejado aquello que nos interesa escuchar y las opiniones con las que coincidimos.

- a. Corresponsabilización de los asuntos públicos. El ciudadano contribuiría de forma directa a la política presupuestaria. Los ciudadanos podrían decidir si desean que se incremente el presupuesto para investigación e innovación o bien que se mantenga en la asignación que durante ese año ha previsto el gobierno. De esta forma se profundizaría en una noción compartida de la *accountability* o rendición de cuentas en la que gobierno y ciudadanía compartirían de manera efectiva la responsabilidad de una partida presupuestaria de gran calado. De esta manera se incrementaría la transparencia, la credibilidad y la legitimidad de las políticas públicas.
- b. Sería una forma de generar debate colectivo y una concienciación sobre la importancia de la investigación. La mejor manera de hacer a la ciudadanía consciente de ello es potenciando y desarrollando un debate responsable y abierto en el seno de la opinión pública. La reflexión sobre el cambio de modelo productivo –después de la experiencia de la burbuja inmobiliaria- sería uno de los elementos que se beneficiarían de este cambio que no requeriría modificaciones traumáticas y que costaría muy poco llevar a cabo
- c. Se podría abrir la puerta a una intervención mayor y directa de los ciudadanos en la política socioeconómica, mediante la inclusión de nuevas casillas en otros temas de gran trascendencia pública. Una vez que se comprobara la viabilidad de la medida, si la experiencia resulta positiva, se podría extender a otras partidas del presupuesto con el fin de profundizar en la complementariedad entre democracia representativa y mecanismo de participación directa de los ciudadanos en el gobierno.

Estas razones políticas para hacer más participativo el IRPF podrían ser criticadas desde diversos ángulos. Algunas voces podrían afirmar que dejar en manos de los ciudadanos la aportación a investigación e innovación conduciría a una bajada del presupuesto destinada a la misma, con lo que en vez de potenciarla estaríamos llevando a cabo el propósito opuesto.

Esta crítica no es sostenible. Existiría un mínimo en la partida dedicada a investigación e innovación que debería ser suficiente para el mantenimiento y desarrollo de un sector estratégico como es el que nos ocupa. La hipótesis más responsable, que salvaguardara el futuro de España, sería que esta partida se encontrara en la media de la inversión de la UE en este capítulo. Claro que los representantes podrían no hacer caso y recortar en ciencia, pero seguramente si existe una presión ciudadana para la mejora de la partida presupuestaria en investigación, señalando la casilla de la ciencia, se generaría una respuesta que al año siguiente debería ser tenida en cuenta en la asignación de los PGE. Sería decisión de los ciudadanos si esta previsión presupuestaria les parece suficiente o debería incrementarse por el bien del país y de sus ciudadanos. Es justo en la puesta en práctica de un

derecho de participación política reforzado como el propuesto, donde residiría la corresponsabilidad fiscal directa ejercida por todos y cada uno de los contribuyentes españoles y su gobierno. El gobierno sumaría las aportaciones directas de los ciudadanos a la partida anual de investigación y de esa suma se obtendría la cuantía final dedicada a investigación.

Otra crítica sería la falta de preparación de los ciudadanos para entender la importancia de la ciencia y la investigación y, por consiguiente, ello haría presagiar el fracaso de una medida de este tipo. No cabe duda que es necesaria un mayor conocimiento y promoción de la ciencia, la investigación y su relevancia para el futuro del país, como ya se ha señalado. Pero precisamente por ello una medida como la que se propone serviría para mejorar el conocimiento que se tiene de la ciencia y su relevancia a nivel social, tal y como se ha hecho en países como Israel (Senor y Singer, 2012).

Desgraciadamente, lo que la realidad empírica reciente demuestra a lo largo del mundo es que los impuestos son cada vez menos progresivos y las rentas altas además pueden evitarlos mediante un número muy estimable de argucias contables o de ingeniería financiera, a veces hasta legal. Es el caso de las SICAV en España, o en los EE.UU. las reformas tributarias realizadas por las diferentes administraciones desde Reagan hasta hoy. Como señala Sheldon Wolin, instaurar un más progresivo impuestos es calvo para evitar la destrucción de la democracia (Wolin, 2008: 274).

La tercera crítica consistiría en censurar esta posibilidad en razón de que aumentaría la complejidad del IRPF. Una nueva casilla no añadiría mayor complejidad a una declaración de impuesto que per se, la tiene. De todas formas en los últimos años la Agencia Tributaria se ha esforzado en facilitar a los ciudadanos la cumplimentación del impuesto. Incluso la propia agencia confecciona la declaración, de forma gratuita, de aquellos contribuyentes que no desea hacerlo por su propia cuenta o pagar a alguien que lo haga. La introducción de una nueva casilla simplemente representaría añadir una nueva decisión a la que conocemos –entre Iglesia Católica, otros fines sociales o PGE. La confección de la declaración del IRPF no sería ni más gravosa ni onerosa. Además, como sucede en el caso actual, la decisión que se tomara no significaría pagar más o menos, sino afectaría sólo a la forma en que se distribuye lo pagado. La política fiscal que afecta al diseño del impuesto seguiría en manos del poder legislativo, solo que con una legitimación añadida y una corresponsabilidad habilitada.

Los posibles inconvenientes son nimios si los comparamos con las ventajas de adoptar una medida así. La salud de nuestra democracia se vería reforzada, junto con la promoción y divulgación de la investigación, elementos que generan el objetivo del logro del bien común. Como señala Alessandro d'Entrèves, el bien común es la

medida de la autoridad del estado (Passerin, 2001: 268). Consecuencia de la aprobación de una casilla de este tipo sería la puesta en marcha de campañas de organizaciones científicas y de innovación tecnológica para convencer a los ciudadanos de la importancia de marcar la casilla. No sólo se propiciaría un debate sincero y abierto sobre la función social de la ciencia, sino que ayudaría a generar un estado de opinión que valorara a los investigadores españoles. Los ciudadanos se verían a sí mismos como corresponsables de sus éxitos y la presencia de la investigación e innovación en la opinión pública ayudaría a que las nuevas generaciones quisieran dedicarse a ello. El fin podría ser generar un estado de opinión en que los padres soñaran con que sus hijos fueran investigadores y ayudaran a la mejora de la vida en el país con la cooperación de sus conciudadanos. Hoy muchos padres desean que sus hijos sean grandes jugadores de fútbol como Xavi, Iniesta o Torres. No deseamos que esto deje de ser así; sólo que exista una proporción parecida de padres que sueñen con que sus hijos sean Margarita Salas, Elías Díaz, Santiago Ramón y Cajal o Ignacio Cirac.

4. Conclusiones: ¿Hacia una tributación participativa?

La democracia, tal y como se concibió en la Europa de postguerra, unió la idea de gobierno representativo y Estado del bienestar. Este maridaje se incorporó en mayor o menor medida a los Estados de Europa occidental una vez que la guerra finalizó. La gran pregunta de nuestros días es si el gobierno representativo y la participación han sido erosionadas por los problemas económicos que golpean a Europa con especial virulencia desde el 14 de septiembre 2008. Entendemos que la crisis de representación no es nueva, pero es un proceso que se ha agudizado con la crisis financiera.

¿Se identifican los ciudadanos con las decisiones que toman sus representantes? No podemos obviar que los gobiernos son fruto de una convocatoria electoral, por lo que la representación de los ciudadanos quedaría legitimada, mediante un proceso electoral. ¿Sería suficiente está cierta legitimidad blanda -en razón de una distancia entre representados y representantes que muestran las encuestas (Montero y Torcal, 2013) - en un contexto de protesta social? ¿Habría que evaluar las nuevas medidas? ¿Los cambios en las instituciones? ¿Son realmente tenidos en cuenta los planteamientos de colectivos activos en política o incluso la inmensa mayoría de la sociedad en un contexto de crisis económica?

La tributación participativa ayudaría de forma muy destacada a reforzar la democracia. En tiempos de dificultades económicas, un modelo de este tipo no ocasionaría ningún gasto, ni añadiría mayor complejidad al IRPF. Contribuiría a situar la investigación y la innovación en la deliberación pública. Permitiría a los ciudadanos hacerse

corresponsables de una partida vital para el futuro de cualquier sociedad. No sería un punto de llegada. No se trata de pulsar una tecla para que un asunto como éste quede solventado. Un enfoque superficial de la iniciativa podría entenderlo así. La propuesta que se hace tiene unos objetivos modestos, pero decisivos: hacer pedagogía y servir como primer paso para un debate profundo sobre la participación presupuestaria.

El modelo de democracia representativa se vería beneficiado por este tipo de participación, que no solo no lo erosiona, sino que le sirve para ampliar las posibilidades de introducir una fuerte deliberación cívica en todo el proceso democrático.

Los problemas sociales que se generan a raíz de las medidas de ajuste y contención del gasto público pueden afectar a capítulos del presupuesto estratégicos para el futuro del país o incluso para la vida de las personas. La democracia precisa de un dinamismo que impida su muerte. Éste solo puede proceder de un debate serio y riguroso que integre a los ciudadanos y les hagan corresponsables de las decisiones que toman los gobiernos.

La introducción de esta casilla tendría como fin no solo la mejora del presupuesto español en investigación científica, sino la mejora de la percepción social de la ciencia y el desarrollo de una cultura científica en el país. Para ello, tanto el estado, como la sociedad civil deben actuar en la difusión de valores e ideas que consagren la investigación como el motor del futuro de España. No se puede hablar de cambio el modelo productivo, sin antes haber cambiado la forma en que se percibe la inversión en ciencia y tecnología y la importancia de la misma.

Como nos recordaba David Held, solo un modelo político que propicie la transformación de las desigualdades tendrá legitimidad a largo plazo (Held, 1993: 152). Casos y campañas como la de Paula potencia la responsabilidad de la ciudadanía, haciéndola poco a poco más consciente de la necesidad de investigar y de cambiar el modelo productivo español. Con propuestas como ésta se trata de responder a esta demanda, a la vez que se fortalece la participación y la legitimidad democrática. El camino a la casilla de la ciencia no debería ser largo (teniendo en cuenta que legal y políticamente es viable); la pregunta es si existe voluntad política para ello.

Bibliografía

- Ansuátegui Roig, F. J.(2010). "Argumentos para una teoría de los derechos sociales". *Revista Derecho del Estado*, 24, pp. 45-64.
- Arblaster, A.(1992). *Democracia*. Madrid: Alianza.
- Barber, B.(1994). *An Aristocracy of Everyone, The politics of education and the future of America*. London: Oxford University Press,
- Barber, B.(2013). *If Mayors rule the World*. New Haven: Yale University Press.
- Barber, B.(1984). *Strong Democracy, Participatory Politics for a New Age*. L.A.:University of California Press.
- Barber, B. (2000). *Un lugar para todos. Como fortalecer la democracia y la sociedad civil*. Barcelona: Paidós.
- Barcellona, P.(1996). *El individualismo propietario*. Madrid: Trotta.
- Becker, W.(1988). Los significados opuestos del concepto de consenso, en Garzón Valdés, *Derecho y filosofía*. Barcelona: Alfa.
- Bobbio, N.(1991). *Teoría general del derecho*. Debate: Madrid.
- Castro Cid, B.(2009). Los derechos sociales, en Soriano, R., Alarcón, C., Mora, J., *Diccionario crítico de derechos humanos*, Palos de la Frontera: UNIA.
- Del Águila, R.(1982)."Partidos, democracia y apatía: una interpretación", *Revista de Estudios Políticos*, 30, pp.81-109.
- Díaz, E. (1979). *Estado de derecho y sociedad democrática*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.
- Habermas, J.(2004). *Historia y crítica de la opinión pública*. Barcelona:Gustavo Gili.
- Jáuregui, G.(1995). *La democracia en la encrucijada*. Madrid: Anagrama.
- Locke, J.(1994). *Segundo Tratado del Gobierno Civil*. Madrid: Alianza.
- Macpherson, C. B.(2005). *La teoría política del individualismo posesivo: de Hobbes a Locke*. Madrid: Trotta.
- Martínez Navarro, F. (2013): "¿Qué transparencia requiere el gobierno abierto?", *Revista de Gestión Pública*, 2 (2), pp. 303-333.
- Parameswaran, M. P.(2003). *Democracy. Participatory Democracy*, en Fisher, W. F., Ponniah, T. (ed.). *Another World is Possible*, New York:Zed Books.

- Passerin d'Entrèves, A.(2001). La noción de estado.Barcelona:Ariel.
- Sartori, G.(2005).Elementos de teoría política.Madrid:Alianza.
- Senor, D., Singer, S.(2012).Start-up nation: la historia del milagro económico de Israel: Madrid.
- Solórzano Alfaro, N.(2007).Crítica de la imaginación jurídica. Una mirada desde la epistemología y la historia al derecho moderno y su ciencia.San Luis Potosí:Universidad de San Luis de Potosí.
- Soriano, R. et al.(2011).Teoría y Fundamentos del Derecho.Tecnos: Madrid.
- Wolin, S. (2008).Managed Democracy and the Specter of Inverted Totalitarism.Princeton: Princeton University Press.